



00000191

DECRETO ALCALDICIO - N°

Casablanca, 10 ENE 2023



VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal, mediante Memorando N°33 de fecha 06 de Enero de 2023.-
- 2.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad de contratar a una persona para que se desempeñe como Encargada de Oficina de Arte y Cultura del Departamento de Educación.
- 2.-Que mediante memorando N°33 de fecha 06 de Enero de 2023, de la Dirección de Educación Municipal, se requiere la contratación de doña Pía Paz Elizabeth Castro Aranda, quién se desempeñará como Encargada de Oficina de Arte y Cultura del Departamento de Educación, con 44 Horas semanales.
- 3.-Visación presupuestaria que acredita que existe presupuesto para proceder a la contratación.



DECRETO:

- I.- Regularícese y Apruébese, el contrato de trabajo entre la Ilustre a Municipalidad de Casablanca y doña PIA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA, cédula nacional de identidad número , quien se desempeñará como Encargada de Oficina de Arte y Cultura del Departamento de Educación, con una jornada de trabajo de 44 horas semanales y una remuneración mensual imponible de \$1.745.871.-; a partir del 01 al 31 de Diciembre del 2023.
- II.-La Dirección de Educación Municipal, velará por el cumplimiento del presente Decreto.
- III.-Impútese el gasto del presente decreto a la cuenta N°2152103 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" (Programa 21 Administración), del Presupuesto de Educación Municipal Vigente.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Interesado
Habilitada
Archivo Jurídico DAEM
FRL.PHY.OON.yff.-



CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 01 de Enero de 2023, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut: 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **FRANCISCO RIQUELME LOPEZ**, cédula de identidad _____, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "la Municipalidad"; y doña **PIA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA**, cédula nacional de identidad _____ Actriz licenciada en Arte Escénico, _____, comuna de Casablanca, en adelante "La trabajadora", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: CONTRATO. Por medio de este acto, las partes celebran contrato de trabajo conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y las cláusulas que a continuación se exponen.

SEGUNDO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS., PIA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA, se obliga a desempeñarse como Encargada de Oficina de Arte y Cultura del Departamento de Educación, desarrollando sus funciones principalmente en la comuna de Casablanca, sin perjuicio de su obligación de concurrir a los destinos que se requiera con ocasión de las necesidades de conformidad con las instrucciones que imparta el Alcalde, la Dirección del Departamento de Educación Municipal o su jefe inmediato.

TERCERO: JORNADA DE TRABAJO, La jornada de trabajo será de 44 horas semanales con una distribución horaria de Lunes a Jueves de 8.30 a 17.30 hrs. y viernes de 08.30 a 16.30 hrs. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 del "Código del Trabajo", la distribución de turnos u horarios, según lo que disponga el Alcalde, la Dirección de Educación o jefe directo, en las dependencias del Centro Cultural de Casablanca.

CUARTO: REMUNERACIONES Y ASIGNACIONES. Las partes acuerdan que la remuneración mensual imponible será de \$1.745.871.-

Las remuneraciones se pagarán mensualmente por período vencido en dinero efectivo o en cheque a favor del trabajador, el último día hábil del mes. Del monto de ellas el empleador hará las deducciones que permita o establezca la legislación vigente. Cualquier otra remuneración, beneficio o prestación que no estuviese contemplada en este contrato y el empleador le otorgue a la trabajadora, se entenderá que es meramente voluntaria y que puede ser suprimida o alterada por el empleador a su entero arbitrio.

Desde ya el trabajador, doña, **PIA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA**, autoriza que el pago de sus remuneraciones se realice mediante cheque, vale vista u otro título de crédito, mediante transferencia electrónica o depósito en su cuenta de ahorro o corriente.

QUINTO. DURACIÓN DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO. El presente contrato será de duración determinada desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023; No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término cuando ocurran para ello causas justificadas que en conformidad a la Ley puedan producir caducidad.

SEXTO. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las partes están de acuerdo que se considera como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato; sí el trabajador:

- No cumple con las labores encomendadas a su cargo
- Presentarse a su trabajo en deficientes condiciones personales, desaseado, bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad, o bajo el efecto de las drogas.
- Descuide el perfecto estado de conservación de los bienes y muebles del Empleador a los que tenga acceso el Trabajador..
- Incurrir en atrasos reiterados, entendiéndose por tales aquellos que se determinen por el Empleador de acuerdo al registro de asistencia que existe al efecto.
- Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de cualquier índole contenidas en el presente contrato y/o en el Reglamento Interno.



SEPTIMO: DOMICILIO DE LA TRABAJADORA. Durante su vigencia la trabajadora se obliga a comunicar al Empleador su nuevo domicilio dentro del mes siguiente de producido. En caso contrario, y para todos los efectos legales, se tendrá como tal el indicado en este contrato.

OCTAVO: INGRESO. Se deja constancia que, para todos los efectos legales de este contrato, que la trabajadora ingresó al servicio el 01 de Enero de 2023.

NOVENO: DERECHOS. La trabajadora tendrá derecho a horas extraordinarias de conformidad con la legislación vigente. Asimismo, eventualmente se concederá viático de alimentación cuando resulte procedente, previo cumplimiento de los trámites internos del municipio previstos para su otorgamiento.

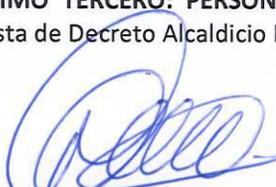
DECIMO: FISCALIZACIÓN. La Dirección del Departamento de Educación Municipal, estará a cargo de la fiscalización del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: EJEMPLARES DEL CONTRATO. En señal de aceptación de las cláusulas pactadas en este Contrato, las partes ratifican y firman en Cuatro ejemplares declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho contrato.

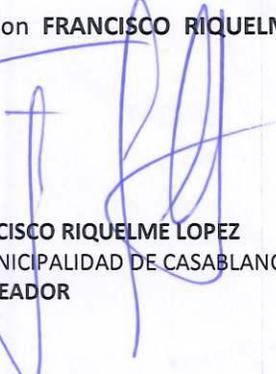
DECIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN. Doña PIA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA, declara lo siguiente:

PREVISION :
SISTEMA DE SALUD :
CARGAS :

DECIMO TERCERO: PERSONERÍA. La personería del Sr. Alcalde don FRANCISCO RIQUELME LOPEZ, consta de Decreto Alcaldicio N°4086, de fecha 01 de Julio 2021.


PIA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA
TRABAJADORA




FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
EMPLEADOR



31

DECRETO ALCALDICIO - Nº 00000511

Casablanca, 15 ENE 2024

VISTOS:



- 1.-Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal.
- 2.- Decreto Alcaldicio número 191 de fecha 10 de enero de 2023.
- 3.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:



- 1.-Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°191/2023, se aprueba contrato de trabajo de doña: Pía Paz Elizabeth Castro Aranda, como Encargada de Oficina Arte y Cultura del Departamento de Educación Municipal, con 44 horas a contar del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 2.- Que, mediante memorando N°52 de fecha 09 de Enero de 2024, solicita modificar el contrato de trabajo de doña Pía Paz Elizabeth Castro Aranda, en el sentido de extender su contrato de trabajo a contar del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con una jornada de 44 horas.
- 3.-Que conforme lo dispone el artículo 11 del Código del trabajo, se debe proceder a la modificación del contrato de trabajo.
- 4.-Visación Presupuestaria que acredita que existe presupuesto para proceder.

DECRETO:

- I.- Regularícese y Apruébese, modificación del contrato de trabajo, entre la I.Municipalidad de Casablanca y doña **PIA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA, cédula de identidad nacional** ; en el sentido de extender su contrato de trabajo a contar del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2024, con una jornada de 44 horas semanales y con una remuneración imponible mensual de \$1.820.943.- como Encargada de la Oficina de Arte y Cultura del Departamento de Educación Municipal de Casablanca.
- II.-La Dirección de Educación Municipal, velará por el cumplimiento del presente Decreto.
- III.-Impútese el pago del presente Decreto a la cuenta N°2152103004, "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo, Programa 21 (administración) del presupuesto de Educación Municipal vigente.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Paula Valdés Labarca

PAULA VALDÉS LABARCA
Secretaria Municipal (s)

Ilustre Municipalidad de Casablanca



Francisco Riquelme Lopez

FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Contraloría V Región
Alcaldía
Interesado
Habilitada
Archivo Jurídico DAEM
FRL.PHY.yff.-



ANEXO CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 01 de Enero de 2024 entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut: 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ**, cédula de identidad nacional _____, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **PIA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA**, cédula de identidad nacional _____; ya individualizado en respectivo contrato de trabajo, en adelante "La trabajadora" se ha convenido de conformidad con lo establecido en el art. 11 del Código del trabajo, la siguiente modificación:

PRIMERO: Las partes se encuentran vinculadas mediante contrato de trabajo de fecha 10 de enero de 2023; sancionado por Decreto Alcaldicio N°191.

SEGUNDO: Por medio de este acto, se modifica el referido contrato de trabajo, conforme a lo siguiente: Se modifica cláusula QUINTA del contrato de trabajo, en el sentido de extender su contrato de trabajo a contar del 01 de Enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, por una remuneración mensual imponible de \$1.820.943.- con una jornada de 44 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera: Lunes a Jueves de 08.30 a 17.30 hrs. y día viernes 08.30 a 16.30 hrs.

TERCERO: Las partes, expresamente, vienen en manifestar que esta modificación que se escritura produce sus efectos a contar del 01 de enero de 2024. . En lo no modificado rigen plenamente las estipulaciones del contrato de trabajo individualizado en la clausula primera y sus respectivas modificaciones.

CUARTA : La Personería del Sr. Alcalde don **FRANCISCO RIQUELME LOPEZ**, consta en Decreto Alcaldicio N°4086 de fecha 01 de Julio de 2021.

PIA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA

TRABAJADORA

FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

EMPLEADOR